



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Veintiuno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00302
RADICADO N° 2018-00191

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor JOSE ANTONIO SOLEIBE VELASQUEZ en contra de FUNDACIÓN ALIMENTARTE, procede el Despacho a fijar como gastos a favor del curador ad litem Dr. Angel Anibal Morales Tirado, la suma de \$400.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante y serán tenido en cuenta al momento de efectuar la correspondiente liquidación de costas.

Ahora, ejecutoriada como se encuentra la sentencia dictada por esta Dependencia Judicial, se procede a realizar la liquidación de las costas a cargo de la parte demandada.

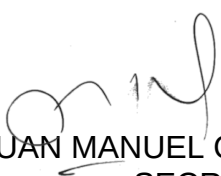
C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera, precisando que en la sentencia de 2da Instancia, fue modificado el numeral segundo de la de 1ra, en cuanto al valor de la condena reconocer, quedando en cuantía de \$164.938.646, considerando el Juzgado que las agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo citado, se deben ajustar al 15% de ese rubro:

El Suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso así:

GASTOS	\$490.000
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra instancia	\$4.389.015
- En 2da instancia	- 0 -

TOTAL COSTAS: Cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil quince pesos pesos (\$4.879.015).


JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ
SECRETARIO

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprueba la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – Fijar como gastos a favor del curador ad litem Dr. Angel Anibal Morales Tirado, la suma de \$400.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante y serán tenido en cuenta al momento de efectuar la correspondiente liquidación de costas.

SEGUNDO - LIQUIDAR las costas del proceso, a cargo de la parte demandada, en cuantía de cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil quince pesos (\$4.879.015).

TERCERO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 086 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 24 de agosto de 2020 a las 8 a.m.



El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ